ACTA Nº4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN POR LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE 2019/002404.

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS INCLUIDAS EN EL SOBRE Nº 3 DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En Sevilla, a las 09:30 horas del día 27 de enero 2020, en los Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA), se constituye la Mesa que ha sido designada para la licitación, al objeto de proceder con lo establecido en el artículo 157.5 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con motivo del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, del contrato de:

CONTRATO POR LOTES DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE 2019/002404.

- **Expediente de contratación por lotes** aprobado por Resolución del Director General de AVRA con fecha 28 de octubre de 2019.
- El **presupuesto de licitación global** asciende a la cantidad de 2.479.338,84 euros IVA excluido, siendo su plazo de ejecución de 12 meses, con posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses cada una. El valor estimado global incluyendo las posible prórrogas, asciende a 7.438.016,53 euros, IVA excluido
- Los **presupuestos de licitación POR LOTES son los siguientes:**

LOTE/PROVINCIA	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excl.)	IVA (21%)	TOTAL CON IVA
LOTE 1: ALMERÍA	148.558,20 €	31.197,22 €	179.755,42 €
LOTE 2: CÁDIZ	471.612,56 €	99.038,64 €	570.651,20 €
LOTE 3: CÓRDOBA	295.772,21 €	62.112,16 €	357.884,37 €
LOTE 4: GRANADA	199.687,31 €	41.934,34 €	241.621,65 €
LOTE 5: HUELVA	254.251,60 €	53.392,83 €	307.644,43 €
LOTE 6: JAÉN	243.348,69 €	51.103,23 €	294.451,92 €
LOTE 7: MÁLAGA	288.802,33 €	60.648,49 €	349.450,82 €
LOTE 8: SEVILLA	577.305,94 €	121.234,25 €	698.540,19 €
	2.479.338,84 €	**520.661,16 €**	**3.000.000,00 €**

- **Plazo de finalización de presentación de ofertas:** Inicialmente el plazo de finalización de ofertas se fijó para el 18 de noviembre de 2019 a las 14.00 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el perfil del contratante con referencia 2019-0000114799 de fecha 31 de octubre de 2019. (corregido por otro con núm de referencia 2019-0000116512) y en el Diario Oficial de la Unión Europea 2019/S 211-517182 de 31 de octubre de 2019.

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE	FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO		
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ		
	ERNESTO ALVEA ROJAS		
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS		
	ELENA CARABALLO PALOMINO		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	1/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

Con posterioridad, habiéndose observado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un error en el Anexo XV "Solvencia económica y financiera", por Resolución del Director de General de AVRA de 15 de noviembre de 2019, se modifica el Anexo XV "Solvencia económica y financiera" del PCAP y se amplía el plazo para la presentación de ofertas en el procedimiento para la contratación de los servicios de referencia, hasta las 11.00 horas del 2 de enero de 2020. Asimismo, se trasladada la apertura pública de los sobres nº 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) al día 16 de enero de 2020, a las 10.00 horas. En cumplimiento de dicha Resolución se ha procedió a publicar las modificaciones en los mismos medios de publicidad que el anuncio inicial. Los cambios fueron publicados en el DOUE el día 21/11/2019 con referencia 2019/S 225-552605 y en el Perfil del Contratante en el día 18/11/2019 con referencia 2018-0000118444 y el día 22/11/2019 con referencias 2019-0000119612 y -2019-0000119980.

Los miembros de la Mesa de Contratación que asisten a este acto, conforme a la Resolución de aprobación del expediente, son los siguientes:

Presidente: D. Jaime Valenzuela Bruque, Gerente de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Secretaria: Dña. Elena Caraballo Palomino, Técnico Superior en Gestión del Área de Administración General.

Vocal 1: Dña. Purificación del Castillo Granados, Jefa de Sección de Asesoría Jurídica en funciones y Jefa de Equipo de Contratación del Área de Administración General, en funciones de asesoramiento jurídico.

Vocal 2: Dña. María Visitación Gutiérrez de Cabiedes Sánchez, Técnico Superior en edificios del PPV

Vocal 3: D. Juan Torres Casado, Técnico Medio en edificios del PPV

Vocal 4: D. Ernesto Alvea Rojas, Jefe de Sección de Control Interno, en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía y bajo la dependencia funcional exclusiva de la misma.

Existiendo quórum para la válida constitución de la Mesa, se procede a ello.

Toma la palabra la vocal técnica, Dña. María Visitación Gutiérrez de Cabiedes Sánchez, que procede a la lectura y explicación de los informes técnicos sobre el estudio de las ofertas **(ANEXO 1).**

Informa a los miembros de la Mesa que analizando las ofertas se han detectado en algunas de ellas una serie de incidencias en relación con el cálculo realizado de la baja ponderada por capítulo y la baja ponderada global que impiden hacer una valoración a priori de las ofertas para determinar las proposiciones anormalmente bajas y la valoración de los criterios de adjudicación, debiendo la Mesa decidir al respecto sobre dichos aspectos.

Informa que ha procedido con carácter previo a calcular previamente las **bajas globales ofertadas** en cada oferta (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales por capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones), para determinar inicialmente aquellas proposiciones anormalmente bajas, de conformidad con el Anexo XII del PCAP.

Se procede a analizar los informes técnicos correspondientes a cada lote:

LOTE Nº1 ALMERÍA

No se observa ninguna incidencia en ninguna de las ofertas.

Las **bajas globales ofertadas**, resultantes de las bajas ofertadas por capítulos por las 4 empresas admitidas al Lote nº1 Almería son las siguientes:

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	2/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

EMPRESA LICITADORA	BAJA GLOBAL OFERTADA
FACTO, S.A	5,10%
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A	10,34%
UTE GRULOP 21 S.L CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L	23,00%
CONSTRUCCIONES LOS HERMANOS S.L	9%

LOTE Nº2 CÁDIZ

Una vez revisadas técnicamente las ofertas, se observa que algunas presentan errores o incoherencias que ocasionan un cálculo erróneo de la baja global ponderada

ENFRASER S.L

• De una parte, en la oferta se observa que las bajas por capítulos ofertadas por el licitador, multiplicadas por el coeficiente de ponderación dado por AVRA, no da los resultados expresados por el licitador en la columna Baja Ofertada Ponderada (1%) *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº2 Cádiz)*

• En la oferta no se hace bien la media de las bajas ponderadas por capítulo, por lo tanto, la baja global ponderada, que es la utilizada para el cálculo y valoración de los criterios de adjudicación, no es correcta. Un cálculo correcto tanto de la ponderación de los datos como del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos, daría una baja global ponderada de 1,18%.

• La baja global ponderada indicada en el punto 3 del modelo de oferta (1%), no corresponde con la indicada en la tabla como valor resultante del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos (1,08%). *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº2 Cádiz)*

TORRES ANDALUZ INTEGRAL S.L

• En la oferta no se hace correctamente la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos por la empresa licitadora, esto es la multiplicación de la baja ofertada por capítulo por el coeficiente de ponderación dado por AVRA.*(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº2 Cádiz)*

• Al estar mal la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, la baja global ofertada (1,45%) no es correcta tampoco. Un cálculo correcto tanto de la ponderación de los datos como del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos, daría una baja global ponderada de 13,09%.

UTE ASISTENCIA DIVERSOS S.L- LIMPIEZAS Y SERVICIOS ROVIAL, S.L

• Como baja global ponderada oferta la suma de las bajas ponderadas por capítulos, cuando en el pliego se indica que la baja global ponderada es la media. En su oferta indica que su baja global ponderada es de un 24,9983% cuando en realidad sería de un 2,27%, siguiendo un cálculo correcto *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº2 Cádiz).*

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	3/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

VÍA AUGUSTA JULIA, S.L

• En la oferta no se hace correctamente la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos por la empresa licitadora, esto es la multiplicación de la baja ofertada por capítulo por el coeficiente de ponderación dado por AVRA.*(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº2 Cádiz)*

• Parece ser que en vez de calcular la media de las bajas ponderadas por capítulo, tal y como se indicaba en el Pliego, ha sumado dichas bajas ponderadas por capítulos. No obstante, tampoco la suma es correcta ya que, a la vista de su oferta la suma debería ser 19,84% y en la oferta indica 19,95%. Un cálculo correcto tanto de la ponderación de los datos como del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos, daría una baja global ponderada de 22,68%.

Las **bajas globales ofertadas**, resultantes de las bajas ofertadas por capítulos por las 11 empresas admitidas al Lote nº2 Cádiz son las siguientes:

EMPRESA LICITADORA	BAJA GLOBAL OFERTADA
AGRORUBSAN S.L.	10,59 %
ENFRASER S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
CIUCU S. COOP. AND.	20,17 %
NUPREN S.L.	19,65 %
VIA AUGUSTA JULIA S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
ASSISTA CASA 2005 S.L.	4,55 %
UTE ASISTENCIA DIVERSOS S.L. - LIMPIEZAS Y SERVICIOS ROVIAL S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %
TORRES ANDALUS INTEGRAL S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.U.	22,73 %
FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS S.L	12,13 %

Una vez analizadas dichas ofertas y sus incongruencias, la Mesa de Contratación hace las siguientes consideraciones:

Primero.- Se recuerda que el modelo de oferta del anexo XI consta de una tabla a cumplimentar por el licitador donde constan, a parte de la columna de CAPÍTULOS POR OBRAS, otras tres columnas: la de los COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, que son datos fijos dados por AVRA, la de las BAJAS OFERTADAS POR CAPÍTULOS, donde el licitador establece la la baja por capítulos a los precios establecidos en el PPT, y la columna de BAJAS PONDERADAS POR CAPÍTULOS, que resulta de multiplicar los coeficientes fijos de ponderación por cada una de las bajas ofertadas por capítulos, dando como resultado las bajas ponderadas por capítulos, cuya media aritmética arroja como resultado la BAJA GLOBAL PONDERADA.

Segundo.- El artículo 84 del Real Decreto 1098/02001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas al referirse al "rechazo de las proposiciones", dice *"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en*

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	4/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."

Tercero.- La postura jurisprudencial y doctrinal que admite la subsanación de las ofertas económicas defiende que la mesa de contratación puede tomar la iniciativa para requerir aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en la redacción de la oferta, pues es esencial, en aras de la seguridad jurídica, que pueda asegurarse con precisión del contenido de la ofertas y , en particular la conformidad de esta con los requisitos exigidos en los pliegos , ya que si bien es de obligación que los pliegos estén redactados con claridad y precisión, el órgano de contratación no está obligado a prever todos los supuestos que se den el la práctica, por raros que sean. (sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009 - asunto 19/08-,). *"cabe tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador cuando una oferta requiera aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en su redacción. Ello sucede, en particular, cuando la ambigüedad puede explicarse de modo simple y disiparse fácilmente. En tal caso, es contrario, en principio, a las exigencias de una buena administración que se desestime la oferta sis ejercer la facultad de solicitar aclaraciones" (Resolución 363/2019 de 31 de octubre de 2019).*

El principio de igualdad de trato entre las licitadoras no puede impedir el ejercicio de esta facultad siempre que se trate por igual a todas las entidades licitadoras y que ello no suponga la modificación de la oferta presentada. *(Sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, afirma que "excepcionalmente los datos relativos a la oferta pueda corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta" (Asunto C-599/2010) (resolución 361/2019 del TSRCJA)*

Teniendo en cuenta las consideraciones la mesa de contratación adopta los siguientes en relación con el LOTE N.° 2 Cádiz, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Solicitar a la empresa **ENFRASER S.L,** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de las bajas ponderadas por capítulos y en la media aritmética de las mismas, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, y considerándose que su oferta son las bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en la ponderación de sus bajas ofertadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada .*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

SEGUNDO.- Solicitar a la empresa **TORRES ANDALUZ INTEGRAL S.L** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de las bajas ponderadas por capítulos y en la media aritmética de las mismas, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, y considerándose que su oferta son dichas bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en la ponderación de sus bajas ofertadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada.*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	5/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

TERCERO.- Solicitar a la empresa **VIA AUGUSTA JULIA S.L** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de las bajas ponderadas por capítulos y en la media aritmética de las mismas, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, y considerándose que su oferta son dichas bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en la ponderación de sus bajas ofertadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada.*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

CUARTO.- Solicitar a la **UTE ASISTENCIA DIVERSOS S.L- LIMPIEZAS Y SERVICIOS ROVIAL, S.L** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de la baja global ponderada, ya que se observa que tras calcular la suma de dichos bajas ponderadas por capítulos no se ha calculado la media aritmética de los mismas, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la baja global ponderada, y considerándose que su oferta son dichas bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en el cálculo del promedio de sus bajas ponderadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas ofertadas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada.*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

LOTE Nº3 CÓRDOBA

Una vez revisadas técnicamente las ofertas, se observa que algunas presentan errores o incoherencias que determinan un cálculo erróneo de la baja global ponderada

ENFRASER S.L

• De una parte, en la oferta se observa que las bajas por capítulos ofertadas por el licitador, multiplicadas por el coeficiente de ponderación dado por AVRA, no da los resultados expresados por el licitador en la columna Baja Ofertada Ponderada (1%) *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº3 Córdoba).*

• En la oferta no se hace bien la media de las bajas ponderadas por capítulo, por lo tanto, la baja global ponderada, que es la utilizada para el cálculo y valoración de los criterios de adjudicación, no es correcta. Un cálculo correcto tanto de la ponderación de los datos como del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos, daría una baja global ponderada de 1,18%.

• La baja global ponderada indicada en el punto 3 del modelo de oferta (1%), no corresponde con la indicada en la tabla como valor resultante del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos (1,08%). *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº3 Córdoba).*

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO S.L

• En la oferta la baja global ponderada se expresa en número decimal (0,069) en vez de porcentaje (6,9%) pero no hay lugar a confusión ya que cualquier porcentaje se puede expresar en forma de número decimal y, a su vez, cualquier número decimal se puede expresar en porcentaje. De hecho, en el punto 3 del modelo de oferta sí indica la baja de manera porcentual (6,9%).*(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº3 Córdoba)*

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	6/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

Las **bajas globales ofertadas**, resultantes de las bajas ofertadas por capítulos por las 11 empresas admitidas al Lote n.° 3 Córdoba son las siguientes:

EMPRESA LICITADORA	BAJA GLOBAL OFERTADA
AGRORUBSAN S.L.	5,99 %
ENFRASER S.L	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
CONSTRUCCIONES MOGILBA S.L.	7,67 %
CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L.	6,00 %
CONSTRUCCIONES COSMOCORDOBA S.L.	10,19 %
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	7,73 %
CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.	3,45 %
UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %
IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS	4,23 %
EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	21,00 %
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO	6,36 %

Una vez analizadas dichas ofertas y sus incongruencias, la Mesa de Contratación hace las siguientes consideraciones:

Primero.- Se recuerda que el modelo de oferta del anexo XI consta de una tabla a cumplimentar por el licitador donde constan, a parte de la columna de CAPÍTULOS POR OBRAS, otras tres columnas: la de los COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, que son datos fijos dados por AVRA, la de las BAJAS OFERTADAS POR CAPÍTULOS, donde el licitador establece la la baja por capítulos a los precios establecidos en el PPT, y la columna de BAJAS PONDERADAS POR CAPÍTULOS, que resulta de multiplicar los coeficientes fijos de ponderación por cada una de las bajas ofertadas por capítulos, dando como resultado las bajas ponderadas por capítulos, cuya media aritmética arroja como resultado la BAJA GLOBAL PONDERADA.

Segundo.- El artículo 84 del Real Decreto 1098/02001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas al referirse al "rechazo de las proposiciones", dice *"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."*

Tercero.- La postura jurisprudencial y doctrinal que admite la subsanación de las ofertas económicas defiende que la mesa de contratación puede tomar la iniciativa para requerir aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en la redacción de la oferta, pues es esencial, en aras de la seguridad jurídica, que pueda asegurarse con precisión del contenido de la ofertas y , en particular la conformidad de esta con los requisitos exigidos en los pliegos , ya que si bien es de obligación que los pliegos estén redactados con claridad y precisión, el órgano de contratación no está obligado a prever todos los supuestos que se den el la práctica, por raros que sean. (sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009 - asunto 19/08-,). *"cabe tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador cuando una oferta requiera*

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	7/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en su redacción. Ello sucede, en particular, cuando la ambigüedad puede explicarse de modo simple y disiparse fácilmente. En tal caso, es contrario, en principio, a las exigencias de una buena administración que se desestime la oferta sis ejercer la facultad de solicitar aclaraciones" (Resolución 363/2019 de 31 de octubre de 2019).

El principio de igualdad de trato entre las licitadoras no puede impedir el ejercicio de esta facultad siempre que se trate por igual a todas las entidades licitadoras y que ello no suponga la modificación de la oferta presentada.
(Sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, afirma que "excepcionalmente los datos relativos a la oferta pueda corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta" (Asunto C-599/2010)
(resolución 361/2019 del TSRCJA)

Teniendo en cuenta las consideraciones la mesa de contratación adopta los siguientes en relación con el LOTE N.° 3 Córdoba, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Solicitar a la empresa **ENFRASER S.L,** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de las bajas ponderadas por capítulos y en la media aritmética de las mismas, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, y considerándose que su oferta son dichas bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en la ponderación de sus bajas ofertadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada.*
La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

SEGUNDO.- Admitir la oferta de la empresa **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO S.L**, ya que de su oferta se puede deducir con claridad que la voluntad del licitador de ofertar una baja global ponderada de 6,9%, tal y como indica en el punto 3 de su modelo de oferta económica, a pesar de que el cálculo lo haya realizado expresando en forma de número decimal (0,069).Se trata de un mero defecto formal fácilmente subsanable, que no altera el sentido de la proposición, no existiendo duda sobre el sentido de la misma (artículo 84 RGLCSP).

LOTE Nº4 GRANADA

Una vez revisadas técnicamente las ofertas, se observa que algunas presentan errores o incoherencias que determinan un cálculo erróneo de la baja global ponderada

MARTÍNEZ Y ORTEGA S.L

• Se observa que las bajas ofertadas por capítulos por el licitador, multiplicadas por el coeficiente de ponderación dado por AVRA, no da los resultados expresados por el licitador en la columna Baja Global ponderada (8%). *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote n°4 Granada).* En su oferta la baja global ponderada es 8%, mientras que según un cálculo correcto de la media de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos, ascendería a 8,7%.

Las **bajas globales ofertadas**, resultantes de las bajas ofertadas por capítulos por las 7 empresas admitidas al Lote n.° 4 Granada son las siguientes:

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	8/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

EMPRESA LICITADORA	BAJA GLOBAL OFERTADA
CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	15,91 %
MARTINEZ Y ORTEGA S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
URBANA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA S.L.	15,45 %
GRUPO FERSON 03 S.L.	23,07 %
UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %
BLUEDEC S.L.	4,23 %
M&C SERVICES 2012 S.L.U.	16,55 %

Una vez analizadas dichas ofertas y sus incongruencias, la Mesa de Contratación hace las siguientes consideraciones:

Primero.- Se recuerda que el modelo de oferta del anexo XI consta de una tabla a cumplimentar por el licitador donde constan, a parte de la columna de CAPÍTULOS POR OBRAS, otras tres columnas: la de los COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, que son datos fijos dados por AVRA, la de las BAJAS OFERTADAS POR CAPÍTULOS, donde el licitador establece la la baja por capítulos a los precios establecidos en el PPT, y la columna de BAJAS PONDERADAS POR CAPÍTULOS, que resulta de multiplicar los coeficientes fijos de ponderación por cada una de las bajas ofertadas por capítulos, dando como resultado las bajas ponderadas por capítulos, cuya media aritmética arroja como resultado la BAJA GLOBAL PONDERADA.

Segundo.- El artículo 84 del Real Decreto 1098/02001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas al referirse al "rechazo de las proposiciones", dice *"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."*

Tercero.- La postura jurisprudencial y doctrinal que admite la subsanación de las ofertas económicas defiende que la mesa de contratación puede tomar la iniciativa para requerir aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en la redacción de la oferta, pues es esencial, en aras de la seguridad jurídica, que pueda asegurarse con precisión del contenido de la ofertas y , en particular la conformidad de esta con los requisitos exigidos en los pliegos , ya que si bien es de obligación que los pliegos estén redactados con claridad y precisión, el órgano de contratación no está obligado a prever todos los supuestos que se den el la práctica, por raros que sean. (sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009 - asunto 19/08-,). *"cabe tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador cuando una oferta requiera aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en su redacción. Ello sucede, en particular, cuando la ambigüedad puede explicarse de modo simple y disiparse fácilmente. En tal caso, es contrario, en principio, a las exigencias de una buena administración que se desestime la oferta sis ejercer la facultad de solicitar aclaraciones" (Resolución 363/2019 de 31 de octubre de 2019).*

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	9/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

El principio de igualdad de trato entre las licitadoras no puede impedir el ejercicio de esta facultad siempre que se trate por igual a todas las entidades licitadoras y que ello no suponga la modificación de la oferta presentada.

(Sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, afirma que "excepcionalmente los datos relativos a la oferta pueda corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta" (Asunto C-599/2010) (resolución 361/2019 del TSRCJA).

Teniendo en cuenta las consideraciones la mesa de contratación adopta los siguientes en relación con el LOTE N.° 4 Granada, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Solicitar a la empresa **MARTÍNEZ Y ORTEGA S.L,** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de las bajas ponderadas por capítulos y en la media aritmética de las mismas, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, y considerándose que su oferta son dichas bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en la ponderación de sus bajas ofertadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada .*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

LOTE Nº5 HUELVA

Una vez revisadas técnicamente las ofertas, se observa que algunas presentan errores o incoherencias que determinan un cálculo erróneo de la baja global ponderada

ENFRASER S.L

• De una parte, en la oferta se observa que las bajas por capítulos ofertadas por el licitador, multiplicadas por el coeficiente de ponderación dado por AVRA, no da los resultados expresados por el licitador en la columna Baja Ofertada Ponderada (1%).*(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote n°5 Huelva)*

• En la oferta no se hace bien la media de las bajas ponderadas por capítulo, por lo tanto, la baja global ponderada, que es la utilizada para el cálculo y valoración de los criterios de adjudicación, no es correcta. Un cálculo correcto tanto de la ponderación de los datos como del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos, daría una baja global ponderada de 1,18%.

• La baja global ponderada indicada en el punto 3 del modelo de oferta (1%), no corresponde con la indicada en la tabla como valor resultante del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos (1,08%). *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote n°5 Huelva)*

VÍA AUGUSTA JULIA, S.L

• En la oferta no se hace correctamente la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos por la empresa licitadora, esto es la multiplicación de la baja ofertada por capítulo por el coeficiente de ponderación dado por AVRA no es correcta.*(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote n°5 Huelva)*

• Parece ser que en vez de calcular la media de las bajas ponderadas por capítulo, tal y como se indicaba en el Pliego, ha sumado dichas bajas ponderadas por capítulos. No obstante, tampoco la suma es correcta ya que, a la vista de su oferta la suma debería ser 19,84% y en la oferta indica 19,95%. Un cálculo correcto tanto de la ponderación de los datos como del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos, daría una baja global ponderada de 22,68%.

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	10/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

DOMONUBA REFORMAS, S.L

• En la oferta no se hace correctamente la ponderación de las bajas ofertadas por capítulo por la empresa licitadora, esto es la multiplicación de la baja ofertada por capítulo por el coeficiente de ponderación dado por AVRA no es correcta.*(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº5 Huelva).* Un cálculo correcto tanto de la ponderación de los datos como del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos, daría una baja global ponderada de 2,18%.

Las **bajas globales ofertadas**, resultantes de las bajas ofertadas por capítulos por las 7 empresas admitidas al Lote n.º 5 Huelva son las siguientes:

EMPRESA LICITADORA	BAJA GLOBAL OFERTADA
AGRORUBSAN S.L.	5,99 %
ENFRASER S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
KLIPERVIP S.L.	11,99 %
FORGESER SERVICIOS EL SUR S.L.	19,10 %
VIA AUGUSTA JULIA S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %
DOMONUBA REFORMAS S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS

Una vez analizadas dichas ofertas y sus incongruencias, la mesa de contratación hace las siguientes consideraciones:

Primero.- Se recuerda que el modelo de oferta del anexo XI consta de una tabla a cumplimentar por el licitador donde constan, a parte de la columna de CAPÍTULOS POR OBRAS, otras tres columnas: la de los COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, que son datos fijos dados por AVRA, la de las BAJAS OFERTADAS POR CAPÍTULOS, donde el licitador establece la la baja por capítulos a los precios establecidos en el PPT, y la columna de BAJAS PONDERADAS POR CAPÍTULOS, que resulta de multiplicar los coeficientes fijos de ponderación por cada una de las bajas ofertadas por capítulos, dando como resultado las bajas ponderadas por capítulos, cuya media aritmética arroja como resultado la BAJA GLOBAL PONDERADA.

Segundo.- El artículo 84 del Real Decreto 1098/02001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas al referirse al "rechazo de las proposiciones", dice *"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."*

Tercero.- La postura jurisprudencial y doctrinal que admite la subsanación de las ofertas económicas defiende que la mesa de contratación puede tomar la iniciativa para requerir aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en la redacción de la oferta, pues es esencial, en aras de la seguridad jurídica, que pueda asegurarse con precisión del contenido de la ofertas y , en particular la conformidad de esta con los requisitos exigidos en los pliegos , ya que si bien es de obligación que los pliegos estén redactados con claridad y

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	11/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

precisión, el órgano de contratación no está obligado a prever todos los supuestos que se den el la práctica, por raros que sean. (sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009 - asunto 19/08-,). *"cabe tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador cuando una oferta requiera aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en su redacción. Ello sucede, en particular, cuando la ambigüedad puede explicarse de modo simple y disiparse fácilmente. En tal caso, es contrario, en principio, a las exigencias de una buena administración que se desestime la oferta sis ejercer la facultad de solicitar aclaraciones" (Resolución 363/2019 de 31 de octubre de 2019).*

El principio de igualdad de trato entre las licitadoras no puede impedir el ejercicio de esta facultad siempre que se trate por igual a todas las entidades licitadoras y que ello no suponga la modificación de la oferta presentada. *(Sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, afirma que "excepcionalmente los datos relativos a la oferta pueda corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta" (Asunto C-599/2010) (resolución 361/2019 del TSRCJA)*

Teniendo en cuenta las consideraciones la Mesa de Contratación adopta los siguientes en relación con el LOTE N.° 5 Huelva, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Solicitar a la empresa **ENFRASER S.L,** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de las bajas ponderadas por capítulos y en la media aritmética de las mismas, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, y considerándose que su oferta son las bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en la ponderación de sus bajas ofertadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada.*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

SEGUNDO.- Solicitar a la empresa **VIA AUGUSTA JULIA S.L** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de las bajas ponderadas por capítulos y en la media aritmética de las mismas, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, y considerándose que su oferta son las bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en la ponderación de sus bajas ofertadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada.*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

TERCERO.- Solicitar a la empresa **DOMONUBA REFORMAS S.L** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de las bajas ponderadas por capítulos y en la media aritmética de las mismas, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, y considerándose que su oferta son las bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en la ponderación de sus bajas ofertadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada .*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	12/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

LOTE Nº6 JAÉN

Una vez revisadas técnicamente las ofertas, se observa que algunas presentan errores o incoherencias que determinan un cálculo erróneo de la baja global ponderada

PROGRESAN S.L

• En la oferta ha ponderado bien las bajas ofertadas por capítulos pero a la hora de calcular la baja global ponderada, que es la utilizada para el cálculo y valoración de los criterios de adjudicación, existe un error en el cálculo del promedio de las bajas ponderadas por capítulos *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº6 Jaén).* Un cálculo correcto del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos, daría una baja global ponderada de 8,84%.

CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L

• En la oferta ha ponderado bien las bajas ofertadas por capítulos pero a la hora de calcular la baja global ponderada, está mal calculada, en su oferta indica 4,8467% cuando la baja global ponderada correcta sería de 5,29%. *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº6 Jaén)*

TELLO GARZÓN DE CONSTRUCCIONES S.L

• En la oferta no se hace correctamente la ponderación de las bajas ofertadas por capítulo por la empresa licitadora, esto es la multiplicación de la baja ofertada por capítulo por el coeficiente de ponderación dado por AVRA.

• Como baja global ponderada oferta la suma de las bajas ponderadas por capítulos resultantes de su ponderación (10,80%), no el promedio, que daría una baja global de 10,91% *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº6 Jaén)*

• La baja global ponderada indicada en el punto 3 del modelo de oferta (10%), no corresponde con la indicada en la tabla como valor resultante del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos (10,80%). *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº6 Jaén)*

Las **bajas globales ofertadas**, resultantes de las bajas ofertadas por capítulos por las 12 empresas admitidas al Lote n.º 6 Jaén son las siguientes:

EMPRESA LICITADORA	BAJA GLOBAL OFERTADA
CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	14,55 %
GRUPO TORRES & OCAÑA S.L.	8,47 %
BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	9,27 %
PABLO JESUS IGLESIAS LARA	2,00 %
PROGRESAN S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	7,73 %
CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.	3,45 %
UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %
CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	21,00 %
AVANZASI S.L.U.	17,27 %
TELLO GARZON DE CONSTRUCCIONES S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	13/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

Una vez analizadas dichas ofertas y sus incongruencias, la mesa de contratación hace las siguientes consideraciones:

Primero.- Se recuerda que el modelo de oferta del anexo XI consta de una tabla a cumplimentar por el licitador donde constan, a parte de la columna de CAPÍTULOS POR OBRAS, otras tres columnas: la de los COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, que son datos fijos dados por AVRA, la de las BAJAS OFERTADAS POR CAPÍTULOS, donde el licitador establece la la baja por capítulos a los precios establecidos en el PPT, y la columna de BAJAS PONDERADAS POR CAPÍTULOS, que resulta de multiplicar los coeficientes fijos de ponderación por cada una de las bajas ofertadas por capítulos, dando como resultado las bajas ponderadas por capítulos, cuya media aritmética arroja como resultado la BAJA GLOBAL PONDERADA.

Segundo.- El artículo 84 del Real Decreto 1098/02001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas al referirse al "rechazo de las proposiciones", dice *"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."*

Tercero.- La postura jurisprudencial y doctrinal que admite la subsanación de las ofertas económicas defiende que la mesa de contratación puede tomar la iniciativa para requerir aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en la redacción de la oferta, pues es esencial, en aras de la seguridad jurídica, que pueda asegurarse con precisión del contenido de la ofertas y , en particular la conformidad de esta con los requisitos exigidos en los pliegos , ya que si bien es de obligación que los pliegos estén redactados con claridad y precisión, el órgano de contratación no está obligado a prever todos los supuestos que se den el la práctica, por raros que sean. (sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009 - asunto 19/08-,). *"cabe tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador cuando una oferta requiera aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en su redacción. Ello sucede, en particular, cuando la ambigüedad puede explicarse de modo simple y disiparse fácilmente. En tal caso, es contrario, en principio, a las exigencias de una buena administración que se desestime la oferta sis ejercer la facultad de solicitar aclaraciones" (Resolución 363/2019 de 31 de octubre de 2019).*

El principio de igualdad de trato entre las licitadoras no puede impedir el ejercicio de esta facultad siempre que se trate por igual a todas las entidades licitadoras y que ello no suponga la modificación de la oferta presentada.
(Sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, afirma que "excepcionalmente los datos relativos a la oferta pueda corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta" (Asunto C-599/2010) (resolución 361/2019 del TSRCJA)

Teniendo en cuenta las consideraciones la mesa de contratación adopta los siguientes en relación con el LOTE N.º 6 Jaén, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Solicitar a la empresa **PROGRESAN S.L** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de la baja global ponderada, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en de la baja global ponderada, y considerándose que su oferta son dichas bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del*

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	14/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en el cálculo del promedio de sus bajas ponderadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas ofertadas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada.

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

SEGUNDO.- Solicitar a la empresa **CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de la baja global ponderada, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en de la baja global ponderada, y considerándose que su oferta son las bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en el cálculo del promedio de sus bajas ponderadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada.*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

TERCERO.- Solicitar a la empresa **TELLO GARZÓN DE CONSTRUCCIONES S.L** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de las bajas ponderadas por capítulos y en la media aritmética de las mismas, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, y considerándose que su oferta son dichas bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en la ponderación de sus bajas ofertadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada.*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

LOTE N.º 7 MÁLAGA

No se observa ninguna incidencia en ninguna de las ofertas.

Las **bajas globales ofertadas**, resultantes de las bajas ofertadas por capítulos por las 11 empresas admitidas al Lote nº7 Málaga son las siguientes:

EMPRESA LICITADORA	BAJA GLOBAL OFERTADA
CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	17,36 %
SYGA MANAGEMENTS ASOCIADOS S.L.	22,82 %
HIDRAULICA, CARRETERAS Y SERVICIOS S.L.U. (HCS)	22,19 %
INTERPUNT BLUE BIG S.L.	22,99 %
GRUPO FERSON 03 S.L.	23,07 %
UTE OBRATEC-JUAN JOSE BENITEZ.-JUSAFI	29,90 %
UTE RAFAEL ANGEL GIL - SERVICIOS INTEGRALES MANACUS S.L.	13,74 %
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	7,73 %
UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %
IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS	4,23 %
ASSISTA CASA 2005 S.L.	4,55 %

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	15/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

LOTE N.º 8 SEVILLA

Una vez revisadas técnicamente las ofertas, se observa que algunas presentan errores o incoherencias que determinan un cálculo erróneo de la baja global ponderada

ENFRASER, S.L

• De una parte, en la oferta se observa que las bajas por capítulos ofertadas por el licitador, multiplicadas por el coeficiente de ponderación dado por AVRA, no da los resultados expresados por el licitador en la columna Baja Ofertada Ponderada (1%).*(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº8 Sevilla)*

• En la oferta no se hace bien la media de las bajas ponderadas por capítulo, por lo tanto, la baja global ponderada, que es la utilizada para el cálculo y valoración de los criterios de adjudicación, no es correcta. Un cálculo correcto tanto de la ponderación de los datos como del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos, daría una baja global ponderada de 1,18%.

• La baja global ponderada indicada en el punto 3 del modelo de oferta (1%), no corresponde con la indicada en la tabla como valor resultante del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos (1,08%). *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº8 Sevilla)*

VIA AUGUSTA JULIA, S.L

• En la oferta no se hace correctamente la ponderación de las bajas ofertadas por capítulo por la empresa licitadora, esto es la multiplicación de la baja ofertada por capítulo por el coeficiente de ponderación dado por AVRA .

• Parece ser que en vez de calcular la media de las bajas ponderadas por capítulo, tal y como se indicaba en el Pliego, ha sumado dichas bajas ponderadas por capítulos. No obstante, tampoco la suma es correcta ya que, a la vista de su oferta la suma debería ser 19,84% y en la oferta indica 19,95%. *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº8 Sevilla).* Un cálculo correcto tanto de la ponderación de los datos como del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos, daría una baja global ponderada de 22,68%.

INNOVADORA WORKS AND SERVICES, S.L.U

• Como baja global ponderada oferta la suma de las bajas ponderadas por capítulos cuando en el pliego se indica que la baja global ponderada es la media. *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº8 Sevilla).* En su oferta indica que su baja global ponderada es de un 24,977% cuando un cálculo correcto del promedio de las bajas ofertadas ponderadas por capítulos, daría una baja global ponderada de 2,27%.

SARIAL, S.L

• En la oferta no se realiza la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, la columna aparece en blanco. *(obsérvese la tabla correspondiente a su oferta en el informe técnico Lote nº8 Sevilla).*

• No se realiza la media de las bajas ponderadas por capítulos, por lo tanto se deja en blanco la baja global ponderada. No obstante, en el modelo de oferta económica, punto 3, indica una baja global ponderada del 10%, si bien se comprueba que la baja global ponderada resultante del promedio de las bajas ponderadas por capítulos no daría como resultado 10%, sino una baja global ponderada de 10,91%

Las **bajas globales ofertadas**, resultantes de las bajas ofertadas por capítulos por las 11 empresas admitidas al Lote n.º 8 Sevilla son las siguientes:

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	16/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

EMPRESA LICITADORA	BAJA GLOBAL OFERTADA
AGRORUBSAN S.L.	10,59 %
ENFRASER S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
VIA AUGUSTA JULIA S.L.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
INNOVADORA WORKS AND SERVICES S.L.U.	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	7,73 %
UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %
SARIAL S.L	OFERTA CON CÁLCULOS ERRÓNEOS
EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	22,78 %
ACTIVA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS S.L.U.	15,91 %
BLUEDEC S.L.	4,23 %
ASSISTA CASA 2005 S.L.	4,55 %

Una vez analizadas dichas ofertas y sus incongruencias, la mesa de contratación hace las siguientes consideraciones:

Primero.- Se recuerda que el modelo de oferta del anexo XI consta de una tabla a cumplimentar por el licitador donde constan, a parte de la columna de CAPÍTULOS POR OBRAS, otras tres columnas: la de los COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, que son datos fijos dados por AVRA, la de las BAJAS OFERTADAS POR CAPÍTULOS, donde el licitador establece la la baja por capítulos a los precios establecidos en el PPT, y la columna de BAJAS PONDERADAS POR CAPÍTULOS, que resulta de multiplicar los coeficientes fijos de ponderación por cada una de las bajas ofertadas por capítulos, dando como resultado las bajas ponderadas por capítulos, cuya media aritmética arroja como resultado la BAJA GLOBAL PONDERADA.

Segundo.- El artículo 84 del Real Decreto 1098/02001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas al referirse al "rechazo de las proposiciones", dice *"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."*

Tercero.- La postura jurisprudencial y doctrinal que admite la subsanación de las ofertas económicas defiende que la mesa de contratación puede tomar la iniciativa para requerir aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en la redacción de la oferta, pues es esencial, en aras de la seguridad jurídica, que pueda asegurarse con precisión del contenido de la ofertas y , en particular la conformidad de esta con los requisitos exigidos en los pliegos , ya que si bien es de obligación que los pliegos estén redactados con claridad y precisión, el órgano de contratación no está obligado a prever todos los supuestos que se den el la práctica, por raros que sean. (sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009 - asunto

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	17/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

19/08-,). *"cabe tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador cuando una oferta requiera aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en su redacción. Ello sucede, en particular, cuando la ambigüedad puede explicarse de modo simple y disiparse fácilmente. En tal caso, es contrario, en principio, a las exigencias de una buena administración que se desestime la oferta sis ejercer la facultad de solicitar aclaraciones" (Resolución 363/2019 de 31 de octubre de 2019).*

El principio de igualdad de trato entre las licitadoras no puede impedir el ejercicio de esta facultad siempre que se trate por igual a todas las entidades licitadoras y que ello no suponga la modificación de la oferta presentada.
(Sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, afirma que "excepcionalmente los datos relativos a la oferta pueda corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta" (Asunto C-599/2010) (resolución 361/2019 del TSRCJA)

Teniendo en cuenta las consideraciones la mesa de contratación adopta los siguientes en relación con el LOTE N.° 8 Sevilla, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Solicitar a la empresa **ENFRASER S.L,** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de las bajas ponderadas por capítulos y en la media aritmética de las mismas, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, y considerándose que su oferta son las bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en la ponderación de sus bajas ofertadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada .*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

SEGUNDO.- Solicitar a la empresa **VIA AUGUSTA JULIA S.L** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de las bajas ponderadas por capítulos y en la media aritmética de las mismas, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la ponderación de las bajas ofertadas por capítulos, y considerándose que su oferta son dichas bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en la ponderación de sus bajas ofertadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada.*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

TERCERO.- Solicitar a la empresa **INNOVADORA WORKS AND SERVICES, S.L.U** aclaración sobre el error observado en su oferta en el cálculo de la baja global ponderada, ya que se observa que tras calcular la suma de dichos capítulos ponderados no se ha calculado la media aritmética de los mismos, en el siguiente sentido: *"Detectado error de cálculo en la baja global ponderada, y considerándose que su oferta son las bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la incongruencia detectada en el cálculo del promedio de sus bajas ponderadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas ofertadas por capítulos por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada .*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	18/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==

CUARTO.- Solicitar a la empresa **SARIAL, S.L** aclaración sobre la omisión observada en su oferta en el cálculo de la baja global ponderada, ya que se observa en blanco la columna de las bajas ponderadas por capítulos y la baja global ponderada, en el siguiente sentido: *"Detectado omisión en la columna de las bajas ponderadas por capítulos, y considerándose que su oferta son las bajas ofertadas por capítulos, debe aclarar, a la vista del cálculo que se le adjunta, la omisión detectada en el cálculo del promedio de sus bajas ponderadas por capítulos (resultado de multiplicar dicha bajas ofertadas por capítulos por el coeficiente de ponderación fijo dado por AVRA), y por tanto su baja global ponderada.*

La aclaración no debe suponer una modificación de los precios por capítulos ofertados por su entidad, a riesgo de exclusión del procedimiento."

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 11:15 horas del día indicado en el encabezado de la presente, el Presidente ordenó levantar la sesión, expidiéndose seguidamente la presente Acta a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de verificación:SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	03/03/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==	PÁGINA	19/19

SpVown72bXfMxju9CBQKiQ==